

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 1 de 8
--	-----------------	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.

091

28 ENE 2022

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	ANDERSON FERNANDO LEÓN DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.067 de Bucaramanga - Santander
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS IMPRESOS Y ARTÍCULOS PUBLICITARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES, COMUNICATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
VALOR:	CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$113.500.800,00) (Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos).
PLAZO:	Siete (07) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **ANDERSON FERNANDO LEÓN DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.067 de Bucaramanga - Santander, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESPN](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 <p>PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.</p>	<p>CONTRATO</p>	<p>Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 2 de 8</p>
---	------------------------	---

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Dirección Comercial de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP'S No. 22A00137, 22L00136 y 22S00092 de fecha 24 de enero de 2022.
- 6) Que **EL CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS IMPRESOS Y ARTÍCULOS PUBLICITARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES, COMUNICATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trámites. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a ejecutar el **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS IMPRESOS Y ARTÍCULOS PUBLICITARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES, COMUNICATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”** de acuerdo con la especificaciones y características señaladas en el presente estudio previo. 2. El contratista se obliga a prestar los servicios de suministro de elementos impresos a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, según instrucciones y autorización del supervisor del contrato; y en las cantidades, unidades y procedimientos exigidos por la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

CONTRATO

entidad. 3. Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los suministros, cantidad y precio de cada elemento suministrado. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4. Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. 6. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	LETREROS INFORMATIVOS DE CULTURA CIUDADANA	45 X 60 CMS	UND	120
2	LAPICEROS	ESTAPADOS A 1 TINTA	UND	2.000
3	ADHESIVOS DE ASEO	11 X 8	UND	20.000
4	ROLL UP FULL COLOR	4 X 2,5 MTS	UND	1
5	MINI VALLAS INFORMATIVAS DE CULTURA CIUDADANA	2 X 1 MTS	UND	10
7	LETRERO EMPRESA - INSTITUCIONAL - SEDE ADMINISTRATIVA	3,50 X 2,40 MTS	UND	1
8	LETRERO EMPRESA - INSTITUCIONAL - PLANTAS	2 X 2 MTS	UND	3
9	LETRERO PLAZOLETA DE LA PIEDECUESTANA - SEDE ADMINISTRATIVA	3,50 X 2,70	UND	1
10	LIBRETA ECOLÓGICA	MEDIA CARTA	UND	200
12	TALONARIOS - ACUERDOS DE PAGO	OFICIO	TALONA RIO	20
13	TALONARIOS - SOLICITUD ACUERDOS DE PAGO	OFICIO	TALONA RIO	20
14	TALONARIOS - VINCULACIÓN SERVICIOS	OFICIO	TALONA RIO	50
15	TALONARIOS - VINCULACIÓN SERVICIO ASEO	OFICIO	TALONA RIO	20
16	TALONARIOS - PAGARE ACUERDOS DE PAGO	OFICIO	TALONA RIO	20
17	TALONARIOS - PAGARE MEDORES	OFICIO	TALONA RIO	20
18	TALONARIOS - CONTROL Y PERDIDAS	OFICIO	TALONA RIO	20
19	TALONARIOS - CONEXIONES ERRADAS	OFICIO	TALONA RIO	20
20	TALONARIOS - ORDENES DE SERVICIO REDES	OFICIO	TALONA RIO	20
21	TALONARIOS - ORDEN DE SERVICIO M. VEHÍCULOS	MEDIA CARTA	TALONA RIO	50
22	VOLANTES FULL COLOR	DIFERENTES MEDIDAS	UND	300.000
23	CARNET	ESTÁNDAR	UND	100
24	SELLOS	DIFERENTES MEDIDAS	UND	7
25	GORRAS	CAMIONERO - ESTAMPADO	UND	400
27	LETREROS SEÑALÉTICA EMPRESARIAL	DIFERENTES MEDIDAS	UND	100
27	CAMISA MANGA LARGA BORDADA	DIFERENTES	UND	

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	CARACTERÍSTICA	UNIDAD	25 CANTIDAD
1	CANECAS PLÁSTICAS DE 55 GALONES - CON ADHESIVO	55 GLNES		UND	100
2	CARPA INFLABLE- IMPERMEABLE	5 X 5 MTS		UND	1
3	LOGOS EN ADHESIVO PARA motocarro	7 M2		UND	1
4	LOGOS EN ADHESIVO PARA turbo	11 MTS X 1,4 MTS		UND	1
5	LOGOS EN ADHESIVO PARA VOLQUETA	15 MTS 2		UND	2
6	LOGOS EN ADHESIVO PARA COMPACTADORES	14,6 MTS 2		UND	5

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$113.500.800,00)** (Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos) conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	LETREROS INFORMATIVOS DE CULTURA CIUDADANA	45 X 60 CMS	UND	120	\$84.000,00	\$10.080.000,00
2	LAPICEROS	ESTAPADOS A 1 TINTA	UND	2.000	\$1.820,00	\$3.640.000,00
3	ADHESIVOS DE ASEO	11 X 8	UND	20.000	\$910,00	\$18.200.000,00
4	ROLL UP FULL COLOR	4 X 2,5 MTS	UND	1	\$322.000,00	\$322.000,00
5	MINI VALLAS INFORMATIVAS DE CULTURA CIUDADANA	2 X 1 MTS	UND	10	\$140.000,00	\$1.400.000,00
7	LETRERO EMPRESA - INSTITUCIONAL - SEDE ADMINISTRATIVA	3,50 X 2,40 MTS	UND	1	\$8.000.000,00	\$8.000.000,00
8	LETRERO EMPRESA - INSTITUCIONAL - PLANTAS	2 X 2 MTS	UND	3	\$630.000,00	\$1.890.000,00
9	LETRERO PLAZOLETA DE LA PIEDECUESTANA - SEDE ADMINISTRATIVA	3,50 X 2,70	UND	1	\$600.000,00	\$600.000,00
10	LIBRETA ECOLÓGICA	MEDIA CARTA	UND	200	\$8.000,00	\$1.600.000,00
12	TALONARIOS - ACUERDOS DE PAGO	OFICIO	TALONARIO	20	\$28.000,00	\$560.000,00
13	TALONARIOS - SOLICITUD ACUERDOS DE PAGO	OFICIO	TALONARIO	20	\$28.000,00	\$560.000,00
14	TALONARIOS - VINCULACIÓN SERVICIOS	OFICIO	TALONARIO	50	\$25.200,00	\$1.260.000,00
15	TALONARIOS - VINCULACIÓN SERVICIO ASEO	OFICIO	TALONARIO	20	\$28.000,00	\$560.000,00
16	TALONARIOS - PAGARE ACUERDOS DE PAGO	OFICIO	TALONARIO	20	\$28.000,00	\$560.000,00
17	TALONARIOS - PAGARE MEDORES	OFICIO	TALONARIO	20	\$28.000,00	\$560.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

18	TALONARIOS - CONTROL Y PERDIDAS	OFICIO	TALONARIO	20	\$28.000,00	\$560.000,00
19	TALONARIOS CONEXIONES ERRADAS	OFICIO	TALONARIO	20	\$28.000,00	\$560.000,00
20	TALONARIOS ORDENES DE SERVICIO REDES	OFICIO	TALONARIO	20	\$28.000,00	\$560.000,00
21	TALONARIOS - ORDEN DE SERVICIO M. VEHÍCULOS	MEDIA CARTA	TALONARIO	50	\$14.000,00	\$700.000,00
22	VOLANTES COLOR FULL	DIFERENTES MEDIDAS	UND	300.000	\$70,00	\$21.000.000,00
23	CARNET	ESTÁNDAR	UND	100	\$7.700,00	\$770.000,00
24	SELLOS	DIFERENTES MEDIDAS	UND	7	\$42.000,00	\$294.000,00
25	GORRAS	CAMIONERO - ESTAMPADO	UND	400	\$11.900,00	\$4.760.000,00
27	LETREROS SEÑALÉTICA EMPRESARIAL	DIFERENTES MEDIDAS	UND	100	\$14.000,00	\$1.400.000,00
27	CAMISA MANGA LARGA BORDADA	DIFERENTES MEDIDAS	UND	25	\$63.000,00	\$1.575.000,00
TOTAL IMPRESOS Y PUBLICACIONES						\$81.971.000,00

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CANECA PLÁSTICAS DE 55 GALONES - CON ADHESIVO	55 GLNES	UND	100	\$150.000,00	\$15.000.000,00
2	CARPA INFLABLE IMPERMEABLE	5 X 5 MTS	UND	1	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00
3	LOGOS EN ADHESIVO PARA motocarro	7 M2	UND	1	\$581.000,00	\$581.000,00
4	LOGOS EN ADHESIVO PARA turbo	11 MTS X 1,4 MTS	UND	1	\$1.017.800,00	\$1.017.800,00
5	LOGOS EN ADHESIVO PARA VOLQUETA	15 MTS 2	UND	2	\$1.155.000,00	\$2.310.000,00
6	LOGOS EN ADHESIVO PARA COMPACTADORES	14,6 MTS 2	UND	5	\$1.124.200,00	\$5.621.000,00
TOTAL ARTÍCULOS PUBLICITARIOS						\$31.529.800,00
					TOTAL	\$113.500.800,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los suministros de elementos impresos entregados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP'S No. 22A00137, 22L00136 y 22S00092 de fecha 24 de enero de 2022, expedida el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL**, contados a

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pmCra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para prevenir los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para prevenir las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para prevenir los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Comercial, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTE A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestaneps.gov.co

@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

091 - 2022

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 8

la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los

28 ENE 2022

EL CONTRATANTE


GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


ANDERSON FERNANDO LEÓN DÍAZ

CC No. 91.517.067 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS - 2022
Revisó y Vbo. Dra. María Fernanda Méndez Albarracín- directora comercial
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa